



CUT: 159741-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0040-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 08 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 159741-2022, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial **Ávila**, con fin productivo acuícola, presentado por Emma del Rosario Mallqui Valerio, identificada con DNI 44631302, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, que a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual ”;

Que, mediante FORMATO N° 001 la Sra. Emma del Rosario Mallqui Valerio, identificado con DNI 44631302, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial **Ávila**, con fin productivo acuícola;

Que, mediante CARTA N° 0608-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC, se invita a la Sra. Emma del Rosario Mallqui Valerio a participar de la verificación técnica de campo el 12 de octubre de 2022, **donde constato que la actividad acuícola se desarrollará dentro del área de influencia donde filtra el manantial Ávila.**

Que, a través de INFORME TÉCNICO N° 005-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/JMAC, de fecha 08.03.2023, se concluye que el expediente presentado por el recurrente no cumple con lo requerido en el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, donde establece que, una de las restricciones es que la actividad acuícola se desarrolle en los **cauces**, ribera o faja marginal de las fuentes naturales de agua, por lo que, el presente procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial tendría que ser declarado **IMPROCEDENTE**.

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N° 005-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/JMAC, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por Emma del Rosario Mallqui Valerio, identificada con DNI 44631302, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, que prohíbe desarrollar actividad acuícola en los **cauces**, ribera o faja marginal de las fuentes naturales de agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Emma del Rosario Mallqui Valerio, identificada con DNI 44631302, con domicilio en el centro poblado Tipishca, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GILDER COLVAQUI LOBATO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL